

## REQUISITOS INCUMPLIDOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
[AYU-1]	Bien de Interés Cultural catalogado o que cuente con protección integral.
[AYU-2]	Unidad de convivencia residente y solicitante con ingresos menores de 3 veces IPREM.
[AYU-3]	Jóvenes menores de 35 años que realizan la actuación en municipios de menos de 5.000 habitantes.
[AYU-4]	Reside en la vivienda una persona con discapacidad.
[AYU-5]	Reside en la vivienda una persona con discapacidad de los tipos i) o ii) especificados en la Orden.
[AYU-6]	Reside en la vivienda una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometen actuaciones para la mejora de la accesibilidad.
[COL]	Pertenencia al colectivo preferente declarado
[EDI-1]	Estar finalizadas antes de 1996.
[EDI-2]	Con antigüedad igual o posterior al año 1996 en el caso que existan graves daños estructurales o deficiencias sustanciales en materia de accesibilidad y se proceda a
[EDI-3]	Domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a estos programas.
[EDI-4]	Informe técnico que acredite la necesidad de la actuación con fecha anterior a la solicitud de la Ayuda.
[EDI-5]	Proyecto que recoja y justifique las actuaciones a realizar. En el caso de actuaciones no exijan proyecto, Memoria Valorada suscrita por técnico competente.
[EDI-6]	Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios cuando sea preciso de conformidad con su legislación aplicable, salvo en los casos de propietario único del
[SOL-1] / [SOLAD-1]	a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. La declaración responsable bastará cuando: 1) La ayuda por perceptor y año no supere el importe de 18.000 euros. 2) La ayuda por perceptor y año no supere el importe de 60.000 euros, siempre que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro, federaciones o confederaciones, agrupaciones de las mismas, o familias.
[SOL-2] / [SOLAD-2]	b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
[SOL-3] / [SOLAD-3]	c) No haber sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de Fomento del alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016 de Castilla la Mancha o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.
[SOL-4] / [SOLAD-4]	d) No haber sido beneficiarios para la misma actuación de la ayudas en la anterior convocatoria del Programa de Fomento de la Rehabilitación Edificatoria, regulada por la Orden 40/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Fomento, ni de cualquier otra ayuda concedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el mismo
[CON-1]	La inversión objeto de subvención no podrá superar los costes medios de mercado de las actuaciones de que se trate. El coste de los certificados, informes y proyectos técnicos tampoco podrán superar dichos costes. (Art 5.4 Orden).
[CON-2]	En caso de que el solicitante fuese el arrendatario, autorización expresa de los propietarios para la realización de las obras.
[CON-3]	Las obras de rehabilitación objeto de subvención deberán estar finalizadas antes del 15 de septiembre de 2019.
[CON-4]	En el caso de actuaciones de mejora de eficiencia energética, que el edificio o vivienda cuente con el correspondiente certificado de eficiencia energética.
[ACT]	Requisitos correspondientes a la actuación correspondiente.